



JSAP (4)

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: ALVARO FERREIRA SOTO C.C. 91.243.129
RADICADO: 2022-00094-00

Se encuentra al Despacho la presente demanda para lo que estime proveer. Bucaramanga
22 de febrero de 2022.

JUAN SEBASTIAN AMAYA PATIÑO
Oficial Mayor

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Analizado el libelo petitorio presentado por BANCOLOMBIA S.A. a través de endosataria en procuración, en contra de ALVARO FERREIRA SOTO, el Despacho dispone INADMITIR la acción para que la parte interesada:

- 1.- Aclarar la pretensión ejecutiva relacionada con el PAGARE No. 7990092414, lo anterior, por cuanto solicita que se libre mandamiento de pago por la suma de \$37.890.927 por concepto de capital insoluto, sin embargo, también hace una relación de “cuotas de capital exigibles mensualmente”, luego, para este Despacho no es claro si el capital de la obligación asciende a la suma de \$37.890.927, o si el capital adeudado corresponde a las cuotas pendientes, es decir los \$13.649.994, o si por el contrario la suma de esos dos valores corresponden a capital.
- 2.- Asimismo, se tiene que en el acápite de notificaciones no se encuentra la dirección de correo electrónico de la togada DIANA CAROLINA RUDA GALVIS.

Por lo anotado, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO